

**INFORME QUE PRESENTA LA JUNTA DIRECTIVA DE SIDERÚRGICA VENEZOLANA "SIVENSA", S.A.,  
A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL  
DÍA 1° DE SEPTIEMBRE DE 2009  
(TERCERA FASE DEL PROGRAMA DE RECOMPRA DE ACCIONES)**

Señores Accionistas:

Con el propósito de dar continuidad al Programa de Recompra de Acciones de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. (la "Compañía"), la Junta Directiva ha decidido someter a la consideración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 1° de septiembre de 2009, lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido por los Artículos 55 y siguientes de la Ley de Mercado de Capitales, autorizar a la Junta Directiva para que la Compañía pueda llevar a cabo la Tercera Fase del Programa de Recompra de sus propias acciones, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de 28 de julio de 2008. En este sentido, la Junta Directiva solicita autorización para que, en ejecución de la Tercera Fase del referido Programa de Recompra, la Compañía pueda adquirir sus propias acciones a través de cualquier Bolsa de Valores, en las oportunidades que considere conveniente y dentro de los términos y con las condiciones que a continuación se señalan:

(A) En ejercicio de la autorización que se le confiera, la Junta Directiva podrá acordar, según su criterio, que la Compañía adquiera hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) de las acciones comunes representativas de su capital suscrito y pagado, incluyendo en este porcentaje las acciones de tesorería.

(B) Para la Tercera Fase del Programa de Recompra, el precio por acción que la Compañía pagará se adecuará a las condiciones de mercado y será determinado por la Junta Directiva o por aquel órgano de la Compañía en quien ella decida delegarlo, y en ningún caso excederá de Cincuenta Bolívares (Bs. 50,00) por acción.

(C) La autorización para llevar a cabo la Tercera Fase del Programa de Recompra tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2009 y el 28 de febrero de 2010 (ambas fechas inclusive), quedando este acuerdo sin efecto una vez transcurra dicho período.

2. Autorizar a la Junta Directiva para (i) disponer de las acciones dentro de los dos (2) años siguientes a su adquisición, conforme a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Mercado de Capitales, incluyendo la reducción del capital social mediante la redención y anulación de las acciones adquiridas, si la adquisición hubiere sido efectuada con fondos provenientes de utilidades; o (ii) reducir el capital social mediante la redención y anulación de las acciones adquiridas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la Asamblea (01-09-2009), si la adquisición hubiere sido efectuada con fondos no provenientes de utilidades. En cualquier caso de reducción del capital social mediante la redención y anulación de las acciones adquiridas en ejecución de la Tercera Fase del Programa de Recompra de Acciones, la Junta Directiva queda plenamente facultada para ejecutar tal reducción sin necesidad de convocar a la Asamblea de Accionistas, así como para realizar la modificación del Artículo Cuarto del documento constitutivo-estatutario de la Compañía, titulado "Capital y Acciones".

Caracas, 28 de julio de 2009.

LA JUNTA DIRECTIVA